 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de selección por el sistema de Concurso de Méritos Abierto, para realizar la **"CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 020 DE 1997 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS, HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PUERTO DE BUENAVISTA S.A."**


El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, cambió la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones - INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, bajo la denominación de Agencia Nacional de Infraestructura, (en adelante la "Agencia"), adscrita al Ministerio de Transporte.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, *"por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias", "Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares"*.

Por otra parte, el artículo 3º del mencionado decreto 4165 de 2011 enuncia entre las competencias de la Agencia Nacional de Infraestructura las siguientes:

"(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en

LEO.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”

Por su parte, el artículo 15 del Decreto 4165 de 2011, enuncia dentro de las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, las siguientes:

“1. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de interventoría y de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada de los proyectos relacionados con áreas e infraestructura de transporte en todos sus modos o cualquier otra que le haya sido asignada a la Agencia.

(...)

3. Elaborar los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las interventorías de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada –APP.

(...)

8. Establecer metodologías para la supervisión, séguimiento, administración y control de los contratos a su cargo, en las diferentes etapas de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada.

(...)


11. Supervisar la ejecución de las obras de ingeniería, la entrega de equipos, la gestión económica y comercial, el cumplimiento de los indicadores de servicio y financieros de las concesiones, y otras obligaciones incluidas en los contratos a su cargo. (...)” (subrayado fuera de texto)

Para el caso particular que nos ocupa tenemos que, el 30 de septiembre de 1997 la otrora Superintendencia General de Puertos y la Sociedad Portuaria Mamonal S.A., suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No. 020 de 1997 a través del cual se le otorgó Contrato de Concesión Portuaria para la ocupación y utilización de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas que forman parte de los lotes de propiedad de ABOCOL, que están localizados en la Zona Industrial de Mamonal, sobre la Bahía de Cartagena, en el lugar denominado Ensenada de Buenavista, con el propósito de ampliar las instalaciones actuales y continuar con el funcionamiento del puerto, prestando servicio al público en general, para la movilización de graneles líquidos, sólidos, contenedores y carga general, utilizando en forma temporal y exclusiva un frente de playa de 211 metros lineales y una zona accesoría (...)

Que mediante el otrosí No. 1 del 12 de noviembre de 2003, para precisar que, donde haga referencia al Ministerio de Transporte y/o Superintendencia General de Puertos se entenderá al Instituto Nacional de Concesiones – INCO.

Mediante otrosí No. 1, el entonces INCO aceptó el cambio de razón social de la Sociedad Puerto de Mamonal S.A., por Puerto de Buenavista S.A., y se definió que para todos los efectos legales que se derivan del contrato de concesión portuaria No. 020 del 30 de septiembre de 1997, se entendería que el concesionario es la Sociedad Puerto de Buenavista S.A.

JCG.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

De conformidad con el Otrosí No. 02 del 29 de septiembre de 2017 al Contrato de Concesión Portuaria No. 020 de 1997, se tienen programadas inversiones en infraestructura que deberán ejecutarse por parte del concesionario de acuerdo con lo pactado en el Plan de inversiones acordado en la Cláusula cuarta de dicho documento, que establece:

“CLAUSULA CUARTA: Modificar la cláusula octava **“PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS”** a efectos de aprobar un nuevo PLAN DE INVERSIONES a ejecutar por la Sociedad Concesionaria en la Zona de uso Público afecta al Contrato de concesión portuaria No. 020 de 1997.


“CLAUSULA OCTAVA PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS”

“El Concesionario se obliga a ejecutar el siguiente plan de inversiones en la Zona de uso Público otorgada en concesión y conforme el cronograma establecido en la presente cláusula el cual se realizará en un plazo estimado de 14 meses de ejecución distribuidas en (2) años contractuales contados a partir del segundo año contractual de la prórroga, por la suma total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA DÓLARES CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2016 (USD \$ 2.232.080), o DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES CORRIENTES (USD\$ 2.343.179)**, que se discriminan así:

ITEM	ACTIVIDAD	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
1	Dragado 33.000 mt 3	\$ -	\$ 240.097,00	\$ 244.899,00	\$ 484.996,00
2	28 metros de muelle	\$ -	\$ 738.001,00	\$ 752.761,00	\$1.490.762,00
3	Tubería proyecto de amoniaco	\$ -	\$ 129.923,00	\$ 132.521,00	\$262.444,00
4	Duque de Alba	\$ -	\$51.969,00	\$ 53.008,00	\$104.977,00
Total corrientes		\$ -	\$1.159.990,00	\$ 1.183.189,00	\$2.343.179,00
Total constantes (31 DIC 2016)		\$ -	\$1.116.040,00	\$1.116.040,00	\$2.232.080,00

A continuación, se describen las características generales del mencionado Contrato de concesión portuaria:

Sociedad Puerto de Buenavista S.A.	
Contrato No.	020 del 30 de septiembre 1997
Modificaciones Contractuales	Otrosí 2 del 29 de septiembre de 2017
Inicio del contrato de concesión portuaria	30 de septiembre de 1997
Finalización del contrato de concesión portuaria	29 de septiembre de 2037
Ubicación	Cartagena, Bolívar
Tipo de servicio	Público
Tipo de carga	carga general, granel sólido y granel liquido
Plan de Inversión, Otrosí 02/2017	USD \$ 2.343.179 corrientes

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Plazo de ejecución del plan de inversión	Catorce (14) meses
---	--------------------

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3º consagra los fines de la contratación estatal, precisando que para la celebración y ejecución de contratos se debe considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Por su parte, los numerales 2º y 4º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de Consultoría y Concesión así:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (...)”.

“(...) Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden”.


El Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 en su artículo 3º, enuncia entre las competencias de la Agencia Nacional de Infraestructura las siguientes:

“(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otra formas de asociación Público – Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación Público Privada para otro tipo de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”.

Por su parte, el artículo 15 del Decreto 4165 de 2011, enuncia entre las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual:

“1. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de interventoría y de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada de los proyectos relacionados con áreas e

AG.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

infraestructura de transporte en todos sus modos o cualquier otra que le haya sido asignada a la Agencia

(...)

3. Elaborar los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las interventorías de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada –APP.

(...)

8. Establecer metodologías para la supervisión, seguimiento, administración y control de los contratos a su cargo, en las diferentes etapas de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada.

(...)

11. Supervisar la ejecución de las obras de ingeniería, la entrega de equipos, la gestión económica y comercial, el cumplimiento de los indicadores de servicio y financieros de las concesiones, y otras obligaciones incluidas en los contratos a su cargo.

(...)” (subrayado fuera de texto original)


Conforme lo anterior tenemos que las entidades estatales contratantes, y en este caso la Agencia Nacional de Infraestructura, en cumplimiento de sus deberes legales encaminados a exigir al contratista la ejecución idónea del contrato, está en la obligación de vigilar de manera permanente el correcto desarrollo del contrato de concesión portuaria. Esa vigilancia la ejercerá la entidad estatal bien a través de un supervisor o a través de un interventor, teniendo en cuenta para ello los alcances que en cada caso se indican en la norma.

Para el caso específico de la Interventoría la norma es clara al establecer que la misma resulta necesaria cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, y en este sentido será la misma entidad estatal, al elaborar los estudios de conveniencia y oportunidad que correspondan, la que determine en cada caso si la complejidad del contrato o su extensión hacen necesaria que la vigilancia del mismo se realice a través de una interventoría.

En el presente caso, la ejecución del plan de inversiones aprobado al concesionario SOCIEDAD PUERTO DE BUENAVISTA S.A., mediante Otrosí No. 02 al Contrato de Concesión Portuaria No. 020 DE 1997 exige una vigilancia especializada en vista que las actividades allí descritas son particularmente complejas y extensas, y suponen un conocimiento especializado, razón por la que la Agencia considera necesario que el seguimiento Técnico, Financiero, Jurídico Administrativo, Social y Ambiental de dicho contrato sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

La entidad puede satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del concesionario en ejecución del plan de inversiones aprobado mediante la suscripción de un contrato de interventoría. Por esto, en cumplimiento del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contratar una interventoría integral, que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, administrativa,

100. 3

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

financiera, jurídica, social y Ambiental al contrato de concesión portuaria No.020 de 1997 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Sociedad Puerto de Buenavista S.A.

La presente contratación permite que la Agencia, en su calidad de entidad estatal, pueda vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato durante el periodo en el que se va a ejecutar el plan de inversiones establecido en el Contrato de Concesión a través del Interventor contratado, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO


CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 020 DE 1997 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS, HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PUERTO DE BUENAVISTA S.A.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES

Las obligaciones esenciales de la interventoría se relacionan a continuación y las específicas se enuncian en los anexos “Metodología y Plan de cargas” y “Requerimiento Técnico”.

- (i) Gestión Administrativa: El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de concesión y del contrato de interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega, el registro, control y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.
Respecto de la entrega de archivo al finalizar el contrato la interventoría deberá entregar toda la documentación que haya producido o tramitado durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 594 de 2000 y demás normatividad archivística colombiana y los lineamientos que la entidad brinde en su momento.
- (ii) Gestión Técnica: El Interventor deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del concesionario en el área técnica durante las actividades, atender las solicitudes y recomendaciones dadas por la


LEG.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

entidad.

- (iii) Gestión Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del contrato de concesión portuaria en aspectos financieros entre el contratista y la Agencia Nacional de Infraestructura.
- (iv) Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de concesión portuaria y sus otrosíes, así como apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato. En virtud de ello, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del Concesionario en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique.
- (v) Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, así como la validez y suficiencia de las garantías considerando lo definido en los contratos de concesión portuaria y la normativa portuaria vigente aplicable.
- (vi) Gestión de Riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos operativos y realizar el análisis de como minimizar sus impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución de los contratos de concesión portuaria.
- (vii) Gestión Social: Realizar seguimiento a los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones sociales contenidas en los instrumentos de Gestión Social aplicables a proyectos de infraestructura de transporte desarrollados por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (Plan Social Básico, Plan Social Básico Contractual, Plan de Compensaciones Socioeconómicas, Plan de Reasentamiento y el Plan de Gestión Social del Plan de manejo ambiental, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere la ejecución del proyecto. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Contratista a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social del proyecto y en general la verificación de la aplicación de la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

100. A

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Acompañamiento a la Agencia cuando se realicen visitas en donde se requiera revisar asuntos de gestión social. Realización de informes y conceptos que le sean requeridos.

- (viii) Gestión Ambiental: Desarrollar las actividades y procesos enfocados a verificar el cumplimiento de las obras, los programas y medidas de manejo ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental acogido y aprobado por la Autoridad Ambiental competente. Así mismo, verificar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente en la Licencia Ambiental, de los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales y en los actos administrativos de seguimiento y control. Por otra parte, deberá verificar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato, incluyendo la obligación del cumplimiento de la Normatividad Ambiental vigente.
- (ix) Gestión de Archivo documental: Deberá proceder a entregar la totalidad de los archivos que tengan relación con la ejecución del contrato de interventoría e independientemente del tipo de información, formato o soporte, una vez finalice el contrato y previo a su liquidación de conformidad con la Ley No. 594 de 2000 correspondiente a la Normatividad General de Archivo y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, así como de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia.


En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones anteriormente descritas, la Interventoría deberá informar y requerir oportunamente al Concesionario con copia a la Gerencia Ambiental y Social de la ANI, dicho incumplimiento, estableciendo términos y tiempos específicos. En caso de persistir la situación, deberá solicitar las sanciones correspondientes.

NOTA: Es importante indicar que el detalle de las actividades a ejecutar por parte de la interventoría se encuentra descrita en el anexo "Requerimientos técnicos"

2.2.1. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría será de **catorce (14) meses** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, en concordancia con el Cronograma y Plan de Inversiones del Otrosí No. 02 de 2017 al Contrato de Concesión Portuaria No. 020 de 1997.

LEG.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

En caso de que la ejecución del plan de inversión del Otrosí 02 al Contrato de Concesión Portuaria No. 020 de 1997 (Etapa de Construcción) tenga una duración superior a la pactada, el plazo del Contrato de Interventoría podrá ser prorrogado de conformidad con los términos de Ley o así mismo podrá contratarse otra Interventoría por el plazo adicional que se requiera. En caso contrario, es decir, que la ejecución del Plan de Inversión (Etapa de Construcción) tenga una duración inferior a la estimada en el Otrosí 02 al Contrato de Concesión Portuaria No. 020 de 1997, el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría será hasta el término de duración del Plan de Inversiones durante su Etapa de Construcción, caso en el cual, se dará la terminación del contrato de interventoría y se deberá proceder a realizar la respectiva liquidación del mismo por el término efectivamente ejecutado; sin que haya lugar a ninguna indemnización y/o reclamo por parte del interventor.

2.2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2º de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Con base en lo expuesto esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos y el contrato que se derive del proceso de selección será de consultoría.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato está localizado en **Cartagena**, Departamento de Bolívar.

2.2.4. DOMICILIO CONTRACTUAL


El domicilio contractual es la ciudad de BOGOTA D.C.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2º de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de

Handwritten signature and number 5

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Con base en lo expuesto esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos y el contrato que se derive del proceso de selección será de consultoría.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, 1474 de 2012, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se encuentra reglamentado el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y que para esta contratación la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará la Metodología, el plan y las cargas de trabajo, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al concurso de méritos abierto.


4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Corresponde a un presupuesto estimado de acuerdo con las actividades a desarrollar en el plan de inversión, descrito en el otrosí No. 2 de 2017 del Contrato de Concesión portuaria No. 020 de 1997, y seguimiento de otras obligaciones contractuales que se encuentren, y de acuerdo con los perfiles de los profesionales y las obligaciones a desarrollar en el contrato de interventoría.

4.1. PRESUPUESTO ESTIMADO

4.1.1. PRESUPUESTO ESTIMADO EN CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2016

LEG.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

El segundo fondeo se encuentra pendiente de giro de conformidad con lo establecido en el Otrosí al contrato.

4.2. FORMA DE PAGO

De acuerdo con lo establecido en el Otrosí No. 2 de 2017, el plazo estimado para la ejecución de obras es de 14 meses, por lo tanto, ese es el tiempo establecido para el contrato de interventoría y por ende el número de mensualidades a pagar catorce (14). El pago mensual debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, por parte de la AGENCIA o la Fiducia o a cargo del Concesionario, según corresponda, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la AGENCIA a los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el interventor a la AGENCIA durante el correspondiente período mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.

La forma de pago serían **atorce (14)** pagos mensuales iguales, los cuales dependen del valor ofertado, el cual debe ser actualizado con el IPC entre abril de 2018, teniendo en cuenta que es el IPC del primer fondeo, y diciembre de 2016, utilizando la siguiente fórmula:

$$VRM = Valor\ total\ ofertado * (IPC\ abr\ 2018 / IPC\ dic\ 2016) / 14$$

donde:

VRM: Valor real mensual del año 1 al año 14 de interventoría.


Valor total ofertado: Corresponde al valor ofertado en el proceso de adjudicación de la interventoría.

IPC abr 2018: IPC de abril de 2018 publicado por el DANE.

IPC dic 2016: IPC de diciembre de 2016 publicado por el DANE.

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato por medio de cuotas mensuales, previa presentación de i) Los informes exigidos en el contrato en el cual se evidencie el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; ii) la cuenta de cobro y/o factura y iii) la aprobación del informe y de la cuenta de cobro y/o factura por parte del supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en la Hoja de Datos.


- a) El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, se desarrollara una vez adelantado el trámite pertinente, está condicionado a la previa aprobación que haga la Agencia de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Agencia durante el correspondiente período mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría.
- b) El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente documento y en los demás documentos del proceso.

- c) La discriminación de ciertos factores del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, no implica que se haya acordado a precios unitarios, ni deben reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.
- d) La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.
- e) En el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, según los términos del contrato durante el primer mes, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo mínimo requerido en el Plan de Cargas y en la Hoja de Datos, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por la ANI y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente contrato.
- f) Igualmente, si durante la ejecución del Contrato de Interventoría, se evidencia que no se cuenta con la totalidad del personal requerido contractualmente, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo no disponible por el interventor, durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente documento.
- g) El primer y último pago se ajustarán y realizarán de acuerdo con el número de días reales del mes de ejecución del contrato de interventoría, es decir, será proporcional a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días.
- h) Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.
- i) El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato de interventoría, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y a la prórroga de la garantía única

led.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

en caso de que haya lugar a ello.

Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte de la Agencia para tal efecto.

4.3. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

Los costos básicos asociados al contrato de interventoría son:

- a. Costos de Personal: Definición de los perfiles del personal mínimo del Interventor necesario, número y dedicaciones: fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número del personal mínimo necesario para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la interventoría. Lo anterior para las distintas etapas de ejecución del contrato de interventoría. Dichos costos de personal, podrán tener como máximo un factor multiplicador de 2,20 reflejados dentro de su oferta económica.
- b. Otros Costos: Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de interventoría: El interventor deberá contar con equipos de cómputo y comunicación y Vehículo.
- c. Identificación de Precios de Mercado Vigentes: para determinar la remuneración del personal: fueron identificados los valores unitarios de mercado asociados a cada tipo de perfil, los valores históricos de contratación de la Agencia para este tipo de procesos, los cuales corresponden a los valores totales ajustados por un factor que refleja las prestaciones laborales vigentes. Con respecto a equipos, estos también fueron valorados considerando los precios de mercado.


4.4. PERSONAL Y CARGAS DE TRABAJO

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el presente documento.

El Interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el proponente.

Para firmar acta de inicio del Contrato de Interventoría, el siguiente personal profesional deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada. Dichos documentos soportes serán entregados a la Agencia

JSA-8

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Nacional de Infraestructura en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario después de la adjudicación del proceso de selección.

Personal mínimo obligatorio que deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del Acta de Inicio de la Interventoría

La experiencia del personal profesional no será objeto de calificación. El proponente ganador una vez adjudicado el contrato deberá presentar hoja de vida de todos y cada uno de los profesionales que conformarán su equipo de trabajo, el cual debe cumplir con las exigencias indicadas en el Anexo correspondiente. La aprobación del personal presentado por el interventor será requisito previo para la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se realizará una vez el proponente ganador presente como mínimo la hoja de vida con sus soportes correspondientes de los siguientes profesionales dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación del proceso de selección:

CARGO	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	40%
Ingeniero Residente	100%
Auxiliar ANI	100%

El personal restante necesario para ejecutar el contrato de interventoría deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el Contrato de Interventoría. En el evento que la entidad tenga observaciones, aplicarán los mismos términos indicados.

El personal mínimo requerido para la ejecución de la Interventoría no será calificable pero el interventor deberá contar con él para la ejecución de la misma, el cual se detalla en la siguiente tabla. La determinación del personal fue elaborada a partir del ejercicio realizado conforme a la experiencia de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, producto del seguimiento y control a los contratos de concesión vigentes.

En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista dentro del precio global pactado.

NOTA: En caso de presentarse experiencias simultáneas en tiempo por parte del personal presentado por el Interventor, respecto de cada uno de ellos, solamente se aceptará una de éstas como acreditación de la experiencia general o específica para la evaluación de la hoja de vida.

Dedicaciones

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

La Cláusula Décima Tercera del Otrosí No. 02 de 2017 al Contrato de Concesión No. 020 de 1997, establece la obligación del concesionario de disponer de los recursos suficientes para respaldar el pago de la interventoría integral durante la ejecución de obras e inversiones, interventoría que será contratada por la ANI, cumpliendo con lo establecido en la cláusula Décima tercera del Otrosí No. 2 de 2017, en los siguientes términos:

“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PARÁGRAFO TERCERO – FONDEO DE LOS RECURSOS DE INTERVENTORÍA. – El fondeo de los recursos de la interventoría deberá realizarse en el Patrimonio Autónomo constituido para tal fin, de la siguiente manera:


FONDEOS INTERVENTORÍA DE OBRAS E INVERSIONES: La suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$840.000.000,00)** a precios constantes de 2016, la cual se deberá fondear así:

- Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la constitución del patrimonio autónomo para la interventoría de obras e inversiones la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000)** que corresponde a pesos contantes de diciembre de 2016, actualizado dicho valor con el IPC del mes inmediatamente anterior a la realización del fondeo, certificado por el DANE. El concesionario deberá remitir a la entidad a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización del fondeo la certificación expedida por la entidad financiera debidamente constituida o autorizada conforme las leyes colombianas, en la que conste dicho fondeo el cual va a respaldar el pago de dicha interventoría.
- Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento del primer año de la suscripción del presente otrosí la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000)** que corresponde a pesos constantes de diciembre 2016, actualizado dicho valor con el IPC del mes inmediatamente anterior a la realización del fondeo, certificado por el DANE. El concesionario deberá remitir a la entidad a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización del fondeo certificación expedida por la Entidad Financiera debidamente constituida o autorizada conforme las leyes colombianas, en la que conste dicho fondeo el cual va a respaldar el pago de dicha interventoría. (...)

El presupuesto de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$840.000.000)**, se estableció con base en el valor estimado para la interventoría, incluido en el concepto técnico con radicado No. 2017-303-011253-3. El presupuesto incluyó un **IVA del 19%** teniendo en cuenta la normatividad vigente en el momento del trámite de modificación y de acuerdo con el siguiente detalle:

Detalle	Valor
Costos de personal	\$ 588.902.353
Otros costos	\$ 116.980.000
Subtotal antes de IVA	\$ 705.882.353

Handwritten signature and initials

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

IVA 19%	\$ 134.117.647
Valor total	\$ 840.000.000

4.1.2. RECURSOS EN LA FIDUCIA

En relación con la fuente de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el Otrosí No. 02 de 2017, el Concesionario constituyó el Patrimonio autónomo el 03 de mayo de 2018, por lo cual debió realizar el **primer fondeo** (por \$240.000.000) actualizándolos con el **IPC del mes de abril de 2018 versus el IPC de diciembre de 2016**. Para el **segundo fondeo** (por \$600.000.000), teniendo en cuenta que el Otrosí se suscribió el 29 de septiembre de 2017, el concesionario tiene la obligación de realizarlo dentro de los 8 días hábiles siguientes al cumplimiento del primer año, esto es 8 días hábiles siguientes al 28 de septiembre de 2018, es decir, a más tardar el **10 de octubre de 2018**, actualizándola con el **IPC de septiembre de 2018 versus el IPC de diciembre de 2016**.


A la fecha el Concesionario constituyó el Patrimonio, y realizó el primer fondeo, respecto al cual debió girar los **\$240.000.000 (que está en pesos constantes de diciembre de 2016)** actualizándolos con el **IPC del mes de abril de 2018 versus el IPC de diciembre de 2016**, como sigue a continuación:

Cálculo Primer Fondeo	
Valor Dic 2016 (girado el 25/05/2018)	\$ 240.000.000
IPC Dic 2016	133,40
IPC Abr 2018	141,70
Factor indexación	1,062218891
Valor actualizado	\$ 254.932.534

Con respecto a lo anterior, la Fiduciaria Bancolombia allegó mediante radicado No. 2018-409-055392-2 del 05 de junio de 2018, la certificación de los fondeos realizados por el concesionario, un primer fondeo por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000)** realizado el 25 de mayo de 2018 y un segundo fondeo por valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.932.534)** el día 01 de junio de 2018, para un total fondeado de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$254.932.534)**, dichos valores coinciden con el total actualizado a abril de 2018:

Valores fondeados	
Fecha	Valor
25/05/2018	\$ 240.000.000
1/06/2018	\$ 14.932.534
TOTAL	\$254.932.534

leg.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CARGO	Dedicación
Director de Interventoría	40%
Ingeniero Residente	100%
Coordinador Financiero	50%
Profesional en el área Ambiental	30%
Especialista en Estructuras y/o Ing. Mecánico	20%
Abogado Especialista	50%
Contador	20%
Profesional Área Social	50%
Auxiliar ANI	100%

4.5. ANALISIS DEL SECTOR


El Gobierno Nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, tiene a su cargo el desarrollo de la infraestructura de transporte mediante el esquema de las asociaciones público-privadas. Asimismo, se encuentra en la ejecución de proyectos de concesión de infraestructura portuaria en el país.

Actualmente los concesionarios portuarios están realizando importantes inversiones para llevar al país a niveles óptimos de eficiencia y competitividad en el transporte de carga de granel sólido y líquido, contenedores y carga general, y la experiencia ha demostrado que un componente esencial para el éxito de este tipo de proyectos corresponde a la participación efectiva de las Interventorías, en los procesos de seguimiento, monitoreo y control en la ejecución de dichas inversiones.

En esa medida, las Interventorías son de vital importancia en el correcto desarrollo de los contratos de Concesión, toda vez que adquieren el papel de agentes del Estado y en función de lo anterior, deberán desempeñarse como servidores públicos, integrando un equipo con las instituciones para el logro de los fines de la contratación del Estado.

Por lo anterior, resulta necesario continuar con el modelo adoptado en el marco de los contratos de Concesión, debido a que por medio de la interventoría se vigila y verifica el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, para el caso concreto, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del plan de inversiones del contrato de Concesión Portuaria No. 020 de 1997, manteniendo permanentemente informada a la ANI de su estado técnico, jurídico, administrativo, financiero, social y ambiental; evitando perjuicios a la Entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

extensión del mismo lo justifiquen. Cuando la Entidad lo justifique podrá contratar la interventoría integral de un contrato.

La normatividad que rige la interventoría de los contratos estatales

En lo que refiere a la interventorías en los contratos estatales, como lo es el contrato de concesión portuaria, tenemos que el actual estatuto de contratación estatal no define el contrato de interventoría ni lo regula directamente, como sí lo hacía el anterior Decreto-Ley 222 de 1983, el cual disponía, en su artículo 120, que la entidad pública contratante debía verificar “la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de los contratistas por medio de un interventor” que podía ser funcionario suyo o que podía contratar la interventoría con personas naturales o jurídicas especializadas que poseyeran experiencia en la materia y que estuvieran registradas, calificadas y clasificadas como tales.

Así las cosas, la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 32.4, refiriéndose a los Contratos de Concesión, que su desarrollo se llevará a cabo bajo la vigilancia y control de entidad concedente, sin establecer una forma específica, al respecto dispone:

“(…) Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración (…)” (Subrayado fuera de texto).

En este sentido, actualmente, la existencia de interventoría en los contratos estatales obedece al deber legal que el legislador ha impuesto a las entidades contratantes con el objeto de cumplir con los fines que se persiguen con la contratación estatal:


“ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” (Subrayado y resaltado ajeno al texto)

“ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

(…)

Acc

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. (...)

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (...) (Subrayado y resaltado ajeno al texto)

“ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:


1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...) (Subrayado y resaltado ajeno al texto)

Ahora bien, la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”, en el capítulo séptimo establece las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, indicando en su artículo 83 lo siguiente:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad

156
10

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo Primero. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo Segundo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (Subrayado y resaltado ajeno al texto)”

Los deberes que les son inherentes a los interventores también se encuentran incluidos en el mencionado artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y consisten en mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La responsabilidad de los Interventores o supervisores

El artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 82 del estatuto anticorrupción disponen que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su Contrato de Interventoría.

A su turno, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, adiciona sobre dicha responsabilidad lo siguiente: “(...) también será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que pongan en riesgo el

REA

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

cumplimiento del contrato o cuando éste efectivamente se presente (...). Y por otro lado, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en sus párrafos 2, 3 y 4 determina una inhabilidad adicional a las previstas en el numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, prescribiendo una inhabilidad para el interventor que incumpla el deber de entregar información, que asciende a cinco (5) años y propiciando una responsabilidad solidaria con el contratista por los daños generados por el incumplimiento.

Consideraciones jurisprudenciales sobre las Interventorías:

La Corte Constitucional se pronunció sobre la exequibilidad de normas asociadas a la Interventoría dispuestas en la Ley 734 de 2002 "por la cual se expide el Código Disciplinario Único", mediante sentencia C-037 del 28 de enero de 2003, M.P. Dr. Álvaro Tafur Galvis, en la cual precisó:

“(...) Ahora bien, para la Corte de los elementos que se desprenden de la Ley resulta claro que al interventor le corresponde vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con lo pactado en las condiciones técnicas y científicas que más se ajusten a su cabal desarrollo, de acuerdo con los conocimientos especializados que él posee, en razón de los cuales la administración precisamente acude a sus servicios. Dicha función de control, que las normas contractuales asignan a los servidores públicos, pero que excepcionalmente en virtud del Contrato de Interventoría puede ser ejercida por un particular, implica en realidad el ejercicio de una función pública. (...)”


La Corte llama la atención además acerca del objeto sobre el cual recae la vigilancia, a saber: el desarrollo del contrato estatal, supone la presencia de recursos públicos, y que en este sentido la labor de vigilancia que se le encarga para que el desarrollo del contrato se ajuste a los términos del contrato y a la realización de los fines estatales específicos que con él se persiguen, además implica la protección de esos recursos.”

Señaló la Corte Constitucional en dicha oportunidad que los particulares contratistas que ejercen una función pública, como la que se ejerce en función de la Interventoría, responden con fundamento en el principio consagrado en el artículo 60 de la Constitución Política, siendo servidores públicos a quienes se les aplican las reglas de cumplimiento del deber, prohibiciones y extralimitación de funciones. (...)”

De lo anterior, puede concluirse que el éxito en la vigilancia y supervisión de la ejecución de los planes de inversión en los contratos de concesión dependerá de la contratación de Interventorías.

Por lo anterior, resulta necesario contratar mediante un concurso de méritos abierto una interventoría idónea con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del plan de inversión correspondiente al contrato de Concesión Portuaria No. 020 de 1997.

Handwritten signature
PI

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

a. Análisis del sector en materia legal:

No.	Definición	Marcar con una "x"
2.	Precio no regulado por el gobierno	X

b. Análisis comercial del sector.

i. El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

Sector	Marcar con una "x"
Servicios especializados	X

ii. El bien o servicio requerido tuvo referencia de precio en el sector transporte en los doce últimos Meses así:

No.	Sector transporte	Se adquirió el bien o servicio requerido en los últimos doce meses (marcar con una "x")	
		SI	NO
1	ANI	X	
2	CORMAGDALENA	X	
3	INVIAS		X

Nota 1: La verificación del sector se realiza a través de la página del SECOP, de Contratación a la Vista o cualquier medio idóneo que disponga el área técnica que la requiera.

Análisis referencia de precio en el sector transporte: El estudio realizado por el grupo estructurador de este proceso de Interventoría identificó que otra entidad haya requerido adquirir el servicio que se está necesitando para la Interventoría a Contratos de Concesión Portuaria. Al respecto es importante indicar que en la actualidad las Concesiones Portuarias son manejadas por Cormagdalena y por la Agencia Nacional de Infraestructura


Teniendo en cuenta lo anterior, La Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena ha requerido de la contratación de interventorías para los contratos de concesión portuaria en los siguientes casos:

CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-006-14

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
0-0089-2014	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 3-0002-2014 SUSCRITO ENTRE CORMAGDALENA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA BARRANCABERMEJA S.A.	Doce (12) Meses	\$713.404.816

Dicha interventoría (0-0089-2014) ya se ejecutó, teniendo como plazo de contrato del 22 de diciembre de 2015.


flh.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIÓ	Fecha: 20/04/2018

CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-006-16

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
0-0204-2016	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA GRUPO 1: 1) QUIMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A. No. 436-1993; 2) SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A. No. 028 - 2004; 3) SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A. No. 029- 2004; 4) SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A. No. 31 - 2006; 5) SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A. No. 34-2007; 6) SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL LAS FLORES S.A. No. 3-0037-2008; 7) REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A. SOCIEDAD PORTUARIA No.39-2009; 8) SOCIEDAD NAVIERA CENTRAL S.A. No.05-2009; 9) SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE MAGANGUE S.A. No. 06 -2009; 10) COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS No. 40-2009; 11) BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. - BITCO No. 41 - 2010; 12) SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO PIMSA S.A. No. 9-2010; 13) SOCIEDAD PORTUARIA MICHELLMAR S.A. No. 43 - 2010); 14) SOCIEDAD PORTUARIA MARDIQUE S.A. No. 07-2010); 15) SOCIEDAD PORTUARIA COAL CORP S.A.No.10-2010; 16) SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP S.A. No.12 - 2011; 17) SOCIEDAD PORTUARIA CAPULCO S.A. No.13 - 2011; 18) SOCIEDAD PORTUARIA SIDUPORT S.A. No. 44-2010; 19) SOCIEDAD PORTUARIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A. - SODINTEC S.A. No. 42 - 2010.	106 días	\$ 249.910.400
0-0205-2016	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA GRUPO 2: 1) VOPAK COLOMBIA S.A. N. 003 -1993; 2) SOCIEDAD PORTUARIA PARQUES URBANOS S.A. N. 019 -1997; 3) SOCIEDAD PORTUARIA BOCAS DE CENIZA S.A. N. 023 -1998; 4) SOCIEDAD PORTUARIA MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. N. 027 - 2004.; 5) SOCIEDAD PORTUARIA MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. N. 026 - 2004; 6) SOCIEDAD PORTUARIA RIVER PORT S.A. N. 30 - 2006; 7) PIZANO S.A. REESTRUCTURACION N. 32 -2006; 8) SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE MALLORQUIN S.A. N. 36 - 2007; 9) SOCIEDAD PORTUARIA DEL CARIBE S.A. N. 3-0035-2007; 10) SOCIEDAD	106 días	\$249,910,400

Handwritten signature
12

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
	PORTUARIA DE BARRANCABERMEJA S.A. N. 01 -2008; 11) SOCIEDAD PORTUARIA RIO MAR S.A. N. 38 - 2008 (cesión mediante resolución 0118 de 2016); 12) SOCIEDAD ADMINISTRADORA PORTUARIA DE PUERTO BERRIO S.A.-SOPORTUARIA S.A. N. 02 - 2009; 13) SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE GALAN S.A. N. 04 - 2009; 14) SOCIEDAD PORTUARIA MARINAS DEL CARIBE N. 47 - 2011; 15) SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A. N. 45 - 2011; 16) SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A. - PROY. MUELLE BASE AQUAMAR N. 46-2011; 17) SOCIEDAD PORTUARIA MULTIMODAL DEL RIO MAGDALENA S.A. N. 11 - 2011; 18) ECOPETROL S.A. (homologación) N. 000036 - 2011; 19) ECOPETROL S.A. N. 14 - 2012.		

Dichas interventorías (0-0204-2016 y 0-0205-2016) Finalizaron el 31 de diciembre del 2016


CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-002-17

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
Convocado	CONTRATAR LA AUDITORIA OPERATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 008-1993 SUSCRITO ENTRE CORMAGDALENA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A.	Tres (3) Meses	\$148,037,190

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial fue determinado por la Agencia Nacional de Infraestructura basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Concesión Portuaria objeto de interventoría, así como el personal, el plan de cargas y los recursos físicos que se requieren para el desarrollo del mismo,

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LOS PROCESOS DE INTERVENTORIAS			
CARGO / OFICIO (1)	CATEGORIA	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (AÑOS)
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	MÍNIMO 12	MÍNIMO 10
COORDINADOR FINANCIERO	2	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3
INGENIERO RESIDENTE	5	MÍNIMO 5	MÍNIMO 4
ABOGADO ESPECIALISTA	3	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3
PROFESIONAL EN ÁREA SOCIOAMBIENTAL	5	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3

LEA.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

INSUMO	UNIDAD
COMPUTADOR PORTÁTIL	UND
COMPUTADORES DE ESCRITORIO	UND
ADQUISICIÓN PLAN TELEFONÍA CELULAR	UND
ALQUILER DE VEHICULO (2000-2500 CC)	MES
ALQUILER DE OFICINA EN EL LUGAR DEL PROYECTO (INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOTACIÓN)	MES
PAPELERÍA, FOTOCOPIAS, HELIOGRAFÍAS, INFORMES Y OTROS	MES
COMUNICACIONES (TELEFONÍA, FAX. EMAIL, ETC)	MES
BATIMETRÍAS	UND


c. Análisis técnico del sector

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El bien o servicio es de características técnicas uniformes y común utilización		X
2.	El bien o servicio se encuentra en la ciudad de Bogotá		X
3.	La prestación es periódica	X	
4.	Si la adquisición es de un bien, el mismo requiere de un servicio adicional (garantías técnicas, servicios de post venta, capacitaciones, etc.)		X
5.	Si la adquisición es de un servicio, el mismo requiere bienes o servicios adicionales (suministro de bienes, capacitaciones, servicios de post venta, laboratorios, etc.)	X	
6.	El bien o servicio puede ser suministrado por un extranjero.	X	
7.	El bien o servicio puede ser suministrado por etapas		X
8.	Tanto el plazo como la forma de pago inciden en el valor comercial del bien o servicio	X	
9.	El lugar de ejecución del contrato está localizado en el Océano Atlántico colombiano, departamento de Bolívar, en la Ciudad de Cartagena, carretera Mamonal – pasacaballos	X	
10.	Las especificaciones técnicas del bien o servicio fueron creadas en forma exclusiva por la Agencia Nacional de Infraestructura	X	
11.	Otros	Especificar la razón	

d. Definición del Sector en torno a acuerdos marco.

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El bien o servicio a adquirir está definido en torno a un acuerdo marco de precio (Según Colombia Compra Eficiente).		X

13
13

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

e. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Agencia Nacional de Infraestructura ha requerido anteriormente de la contratación de un interventor para la vigilancia en la ejecución de los planes de inversión de Contratos de Concesión Portuaria, mediante los siguientes concursos de méritos:


CONCURSO DE MÉRITOS No. SEA-CM-004 – 2011

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
SEA-015-2012	1. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, OPERATIVA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 1993 Y SUS OTROSÍES NO. 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.	60 MESES	\$ 3.191.763.200,00
SEA-015-2012	2. CONTRATO DE CONCESIÓN No. 009 DE 1994 Y SUS OTROSÍES No. 1, 2 Y 3, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.	60 MESES	\$ 3.203.548.800,00
SEA-015-2012	3. CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2008, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., - CONTECAR S.A., HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.	60 MESES	\$ 2.805.344.000,00

CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. VJ-VGC-CM-016-2013

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
537 DE 2013	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 021 DE 1997, 001 DE 2009 Y 001 DE 2007, SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LAS SOCIEDADES OIL TANKING S.A., SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A. Y SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., RESPECTIVAMENTE.	10,5 MESES	\$ 609.913.500

LEA.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018


CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
538 DE 2013	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 1994, 006 DE 2010 Y 009 DE 2007, SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN –EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LAS SOCIEDADES SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A., SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA Y SOCIEDAD PORTUARIA ARENAL ZONA ATLÁNTICA S.A., RESPECTIVAMENTE.”	10,5 MESES	\$ 575.992.200
539 DE 2013	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 2007 Y 001 DE 2013, SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LAS SOCIEDADES SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A. Y ECOPELROL TUMACO S.A., RESPECTIVAMENTE	10,5 MESES	\$ 662.957.400

Las interventorías anteriores cuyos contratos son 537 de 2013, 538 de 2013 y 539 de 2013, vencieron el 14 de noviembre de 2014.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-MC-003-2015, VJ-VGC-MC-004-2015 y VJ-VGC-MC-005-2015

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
025 DE 2015	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 006 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A.	2 MESES	\$ 47.119.200
026 DE 2015	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN, SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A.	2 MESES	\$ 44.787.600
027 DE 2015	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE	2 MESES	\$ 44.184.400

Handwritten signature
99

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCQP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018


CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
028 DE 2015	CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 2009 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN -EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.	2 MESES	\$ 46,956,800

Las interventorías anteriores cuyos contratos son 025 de 2015, 026 de 2015, 027 de 2015 y 028 de 2015, vencieron el 3 de mayo de 2015.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-008-2015

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
199 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA TC-BUEN.	7 MESES	\$ 563.523.360
200 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No.010 DE 2007 Y 001 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE Y CENIT TUMACO S.A. RESPECTIVAMENTE	7 MESES	\$ 561.122.160
201 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A.,	7 MESES	\$ 497.203.840

Rea

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018


CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
	SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., SOCIEDAD OIL TANKING S.A. Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA S.A. RESPECTIVAMENTE		
202 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2010, 006 DE 2010 Y 009 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LAS SOCIEDADES – REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. (REFICAR), SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A. Y LA SOCIEDAD ARENAL ZONA ATLÁNTICA S.A. RESPECTIVAMENTE	7 MESES	\$ 476.779.885
203 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA 007 DE 1993 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	7 MESES	\$ 277.135.600

Las interventorías anteriores cuyos contratos son 199 de 2015, 200 de 2015, 201 de 2015, 202 de 2015 y 203 de 2015, vencieron el 25 de diciembre de 2015.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-018-2015

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
510 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 2015 - SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S.A.	36 MESES	\$ 1.340.148.000
511 DE 2015	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No.002 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHÍA	6 MESES	\$ 280.852.518

150-
15

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Las interventorías, No. 510 de 2015 terminó de manera anticipada el pasado 31 de agosto de 2017 y No. 511 de 2015 venció el 31 de mayo de 2016.

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-005-2016

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
067 DE 2016	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA, SOCIEDAD PORTUARIA OIL TANKING S.A. Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA - PENSOPORT.	2 MESES	\$42.166.000,00

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-004-2016


CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
062 DE 2016	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, No. 010 DE 2010, Y No. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFCARY LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE	2 MESES	\$47.155.000,00

PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. VJ-VGC-MC-003-2016

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
058 DE 2016	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. -010 DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A	2 MESES	\$48.155.778,32

Las interventorías anteriores con contrato No. 058, 062 y 067 de 2016, vencieron el 13 de mayo de 2016.

Handwritten mark


 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VJ-VGC-CM-005-2016

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
192 DE 2016	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y LA SOCIEDAD: PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.	12 MESES	\$891.653.952,00
193 DE 2016.	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 1994, No. 010 DE 2010, Y No. 007 DE 1993 - SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN - SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI -Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A, REFINERÍA DE CARTAGENA S.A - REFICAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A	12 MESES	\$909.358.800,00
194 DE 2016	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A, SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A	12 MESES	\$909.342.560,00

La interventoría con contrato No.192 venció el 31 de julio 2017, teniendo en cuenta su Otrosí 01.
 La Interventoría con contrato No.193 venció el 31 de agosto 2017, teniendo en cuenta su Otrosí 01,
 La Interventoría con contrato No.194 venció el 31 de agosto 2017, teniendo en cuenta su Otrosí 01

154
16

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VJ-VGC-CM-002-2016

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
214 DE 2016	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 002 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD COREMAR SHORE BASE S.A.	48 MESES	\$1.312.359.040

La interventoría anterior con contrato No. 214 de 2016 se encuentra actualmente en ejecución

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-015-2016

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
VGC 361 DE 2016	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. -012 DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN -EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE TUMACO S.A."	2 MESES	\$49.640.688

La interventoría anterior con contrato No. VGC 361 de 2016, venció el 31 de diciembre de 2016

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2017


CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
VGC 243 DE 2017	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. -012 DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN -EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE TUMACO S.A."	2 MESES	\$58.072.000

La interventoría anterior con contrato No. VGC 243 de 2017, venció el 30 de junio de 2017, teniendo en cuenta el otrosí No 1 del 3 de junio del mismo año.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VJ-VGC-CM-005-2017

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
387 de 2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 - SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN - SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LAS SOCIEDADES - SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA	9 MESES	\$699.411.790

SEA

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018


	S.A, SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A		
388 de 2017	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A UNA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No.010 DE 1994, No.060 DE 2004, Y No.007 DE 1993 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI – Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A, SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	9 MESES	\$699.430.830

Las interventorías anteriores con contrato No. 387 de 2017 y No.388 de 2017 se encuentran actualmente en ejecución.

De acuerdo con los estudios realizados por la Entidad y de acuerdo con las verificaciones realizadas en los sistemas de información empresarial, se evidencia con suma claridad que en el mercado del sector transporte y más específicamente en el sector de la Interventoría existe pluralidad de oferentes con diferentes tamaños empresariales. En consideración de lo cual, se establecerá en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección una serie de requisitos habilitantes acordes con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, bajo dos presupuestos básicos, el primero que se garantice la pluralidad de oferentes y segundo que se asegure la idoneidad del Contratista seleccionado, esto último en razón al grado de complejidad de los proyectos y la importancia que tienen para la Infraestructura del País.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el presupuesto fijado para el presente proceso de selección obedece al análisis técnico y económico realizado por la Entidad – Vicepresidencia de Gestión Contractual, y que se exponen en el presente documento.

LEG.
17

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Número de Proponentes en los Concursos de Interventoría de Infraestructura portuaria

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
SEA-015-2012	1. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, OPERATIVA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 006 DE 1993 Y SUS OTROSÍES NO. 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.	4
SEA-015-2012	2. CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 009 DE 1994 Y SUS OTROSÍES NO. 1, 2 Y 3, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.	4
SEA-015-2012	3. CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 003 DE 2008, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., - CONTECAR S.A., HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	4


Empresas que participaron en cada proceso:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	CONSORCIO PRORAING	PROES CONSULTORES S.A. RICARDO ARIEL ÁVILA PEÑA GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM LTDA.
2	CONSORCIO INTERPUERTOS	INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. "INCOPLAN S.A." CARTAGENERA DE INGENIERÍA S.A. "CARINSA" SERTIC S.A.S INGEPROYECT LTDA.
3	CONSORCIO SUPERVISIÓN INGETEC - NOUEL	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. "INGETEC S.A." NOUEL CONSULT C.A. INGETEC GERENCIA & SUPERVISIÓN S.A. "INGETEC G&S S.A."
4	CONSORCIO PUERTOS COLOMBIA	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A. "INCOSA S.A." TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. "TYPESA S.A." EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L. "EPTISA S.L."

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-016-2013

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
537 DE 2013	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 021 DE 1997, 001 DE 2009 Y 001 DE 2007, SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN - INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE	4

lea

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
	INFRAESTRUCTURA, Y LAS SOCIEDADES OIL TANKING S.A., SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A. Y SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., RESPECTIVAMENTE.	
538 DE 2013	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 1994, 006 DE 2010 Y 009 DE 2007, SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN –EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LAS SOCIEDADES SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A., SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA Y SOCIEDAD PORTUARIA ARENAL ZONA ATLÁNTICA S.A., RESPECTIVAMENTE.”	4
539 DE 2013	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 2007 Y 001 DE 2013, SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN –INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LAS SOCIEDADES SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A. Y ECOPEPETROL TUMACO S.A., RESPECTIVAMENTE	4


Empresas que participaron en cada proceso:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 SUCURSAL EN COLOMBIA	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 SUCURSAL EN COLOMBIA
2	CONSORCIO INP – INGECO	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS
3	CONSORCIO PROES - BRAIN	PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES SAS BETTIN RECURSOS AMBIENTALES E INGENIERIA SAS BRAIN INGENIEROS SAS
4	CONSORCIO PEYCO - INTERSA 2013	PEYCO COLOMBIA INTERSA S.A.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-008–2015.

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
199 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA	16


186-
18

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
	SOCIEDAD TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA TC-BUEN.	
200 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2007 Y 001 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE Y CENIT TUMACO S.A., RESPECTIVAMENTE	16
201 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A., SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., SOCIEDAD OIL TANKING S.A. Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A. RESPECTIVAMENTE	16
202 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2010, 006 DE 2010 Y 009 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LAS SOCIEDADES – REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. (REFICAR), SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A. Y LA SOCIEDAD ARENAL ZONA ATLÁNTICA S.A. RESPECTIVAMENTE	16
203 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No.007 DE 1993 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	16


Empresas que participaron en cada proceso:

166.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	CONSORCIO PUERTOS 2015	SERVINC LTDA CONCEP S.A.S
2	CONSORCIO SUPERVISION 2015	JOYCO S.A.S TYP SA S.A.S
3	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA	CAYCO S.A.S BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S YOLANDA CÁBRERA BALCAZAR
4	CONSORCIO INTERPUERTOS	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS - INGEOBRAS S.A.S JOSE MANUEL GUARDO POLO
5	CONSORCIO PORTUARIO 2015	INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS INGEPROYECT LTDA
6	CONSORCIO INTER - PUERTOS	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM SAS ICEACSA CONSULTORES SUSCURSAL COLOMBIA
7	CONSORCIO INTERPUERTOS	ROBERTO GALLO ELIAICK FUMICON DEL CARIBE S.A.S
8	CONSORCIO UP PUERTOS 2015	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.
9	CONSORCIO SOTAVENTO	CELQO S.A.S ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.
10	CONSORCIO CONCESIÓN PORTUARIA 2015	DICONSULTORÍA S.A. COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.
11	CONSORCIO PUERTOS 008-2015	PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S GNG INGENIERÍA S.A.S. VELNEC S.A.
12	CONSORCIO PUERTOS SEG INCOPLAN	INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. INCOPLAN S.A. SEG INGENIERÍA S.A.S
13	CARTAGENERA DE INGENIERIA SAS "CARINSA"	CARTAGENERA DE INGENIERIA SAS "CARINSA"
14	CONSORCIO SCA -AHC 2015	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS SAS ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES SAS
15	CONSORCIO PORTUARIA CONCESION	3B PROYECTOS SAS SERTIC SAS
16	CONSORCIO PORTUARIA 2015 CONCESION	PEYCO COLOMBIA INTERSA SA

Handwritten signature
19

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018


CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VI-VGC-CM-018-2015

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
510 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 2015 - SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S.A.	2
511 DE 2015	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 002 DE 2011-SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INGO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHÍA	10

Empresas que participaron en cada proceso:

No	PROPONENTE	INTEGRANTES	MÓDULOS
1	CONSORCIO BOCA CHICA	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. HACE INGENIEROS S.A.S CELQO S.A.S	1
2	CONSORCIO PRO 500	INGENIEROS CONSULTORES INCORPORADOS LTDA LUIS EDUARDO POMBO RAMOS LEP INGENIEROS S.A.S	1 y 2
3	CONSORCIO SERINCO - DICO 2015	SERINCO COLOMBIA DICONSULTORÍA S.A.	1
4	CONSORCIO PUERTOS DEL CARIBE	CONSTRUCCIONES CIVILES, ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S.- CONCEP S.A.S JUAN MANUEL GUARDO POLO S.A.S.	1 y 2
5	CONSORCIO PUERTOS CARTAGENA	CARTAGENA DE INGENIERIA S.A.S, CARINSA. SERTIC S.A.S	1
6	CONSORCIO PORTUARIO CB-EUROCONTROL	EUROCONTROL S.A CB INGENIEROS S.A.S	1
7	CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL. SUCURSAL COLOMBIA	CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL. SUCURSAL COLOMBIA	1 y 2

2015

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	MÓDULOS
8.	CONSORCIO PUERTOS 018	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	1 y 2
		GNG INGENIERIA S.A.S	
		VELNEC S.A.S	
9	CONSORCIO INTER – IG	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S	1 y 2
		ICEACSA CONSULTORES SUC COLOMBIA	
10	INCOPLAN S.A	INCOPLAN S.A	1 y 2

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-003-2016


CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
058 DE 2016	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No.010 DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN –EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A	5

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-004-2016

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
062 DE 2016	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 1994, No. 010 DE 2010, Y No. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFIAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL	9

EMPRESAS QUE PARTICIPARON EN CADA PROCESO:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO SAN MIGUEL
2	TÜV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.
3	CELQO S.A.S.
4	EMPROCIV LTDA.
5	KNOW HOW ASESORES
6	ILP INGENIERÍA E.U.
7	CONSORCIO PUERTOS CARTAGENA II

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No.	PROPONENTE
8	CONSORCIO INTERCOL SP
9	CONSORCIO A Y B CARTAGENA 2016

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. VJ-VGC-MC-005-2016

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
067 DE 2016	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 2007; No. 021 DE 1997, Y No. 001 DE 2009 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA, SOCIEDAD PORTUARIA OIL TANKING S.A. Y SOCIEDAD PORTUARIA PENÍNSULA - PENSOPT	9


Empresas que participaron:

No	PROPONENTE
1	CONSORCIO SOTAVENTO
2	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL. SUCURSAL COLOMBIA
3	BATEMAN INGENIERIA S.A.
4	CONSORCIO PUERTOS CARTAGENA III
5	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S
6	I.L.P INGENIERIA E.U
7	CONSORCIO INTERCOL SP
8	CONSORCIO A Y B CARTAGENA 2016
9	CONSORCIO SAN RAFAEL

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-005-2016

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
192 DE 2016	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A UNA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.	40

166

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018


CONTRATO	OBJETO	NÚMERO DE PROPONENTES
193 DE 2016	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A UNA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 1994, No. 010 DE 2010, Y No. 007 DE 1993 - SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN - SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A, REFINERÍA DE CARTAGENA S.A - REFICAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	39

CONTRATO	OBJETO	NÚMERO DE PROPONENTES
194 DE 2016	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A UNA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 - SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN - SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LAS SOCIEDADES - SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A, SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A.	40

Empresas que participaron en cada proceso:


No	PROPONENTE	INTEGRANTES	MÓDULOS
1	3B PROYECTOS S.A.S.	3B PROYECTOS S.A.S.	1, 2 Y 3
2	CONSORCIO INTERPUERTOS	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA COPEBA LTDA	1, 2 Y 3
3	CONSORCIO PORTUARIO CEMOSA	CEMOSA INGENIERÍA S.A.S. INGENIERÍA Y DESARROLLO XIMA DE COLOMBIA S.A.S.	1, 2 Y 3
4	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	1, 2 Y 3
5	CONSORCIO CONCESIÓN 05	RT TERRA TECNICONSULTA S.A. MS COL S.A.S.	1, 2 Y 3
6	CONSORCIO ASOCIACIÓN PORTUARIA	CELQO S.A.S. IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S.	1, 2 Y 3
7	CONSORCIO PUERTOS	JOSE MANUEL GUARDO POLO	1, 2 Y 3

156.
21

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018


No	PROPONENTE	INTEGRANTES	MÓDULOS
		CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S CONCEP S.A.S.	
8	CONSORCIO DICO-CPT 2016	DICONSULTORÍA S.A. COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	1, 2 Y 3
9	ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S.	ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S.	1
10	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	3
11	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S.	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S.	1, 2 Y 3
12	CONSORCIO PORTUARIO	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA SIGA INGENIERÍA S.A.S.	1, 2 Y 3
13	CONSORCIO INAPO S.A.S. - BNR	INGENIERÍA Y ASESORÍAS PORTUARIA S.A.S. - INAPO S.A.S. BNR S.A.S. LEP INGENIEROS S.A.S.	1, 2 Y 3
14	CONSORCIO PORTUARIA 2016	CAYCO S.A.S. INGENIEROS CONSTURCTORES Y ASESORES LIMITADA YOLANDA CABRERA BALCAZAR	1, 2 Y 3
15	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S.	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S.	1, 2 Y 3
16	CONSORCIO INTERPUERTOS 2016	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICO S.A. CIC CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CIMENTACIONES S.A.S.	1, 2 Y 3
17	CONSORCIO PORTUARIO 05 2016	CB INGENIEROS S.A.S. GPO COLOMBIA S.A.S.	1, 2 Y 3
18	CONSORCIO SUPERVISOR PORTUARIA	JASEN CONSULTORES S.A.S. INGEPROYECT LTDA	1, 2 Y 3
19	CONSORCIO PORTUARIO 005	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. DC PORT S.A.S.	1, 2 Y 3
20	CONSORCIO ECOPUERTOS	PROES CONSULTORES S.A: SUCURSAL COLOMBIA ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S. ECOVÍAS S.A.S.	1, 2 Y 3
21	ETA S.A.	ETA S.A.	1, 2 Y 3
22	INGEOCIM S.A.S.	INGEOCIM S.A.S.	1, 2 Y 3
23	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA	CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA S.A. DE C.V. INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S. EGIS COLOMBIA S.A.S.	1, 2 Y 3

SEA

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No	PROPONENTE	INTEGRANTES	MÓDULOS
24	WPS SERVICIOS S.A.S.	WPS SERVICIOS S.A.S.	1, 2 Y 3
25	CONSORCIO PORTUARIO 2016	C&M CONSULTORES S.A.	1, 2 Y 3
		ESTEYCO SUCURSAL COLOMBIA	
26	INTERSA S.A.	INTERSA S.A.	1, 2 Y 3
27	CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA	PLANES S.A.	1, 2 Y 3
		HIDROCONSULTAS S.A.S.	
28	CONSORCIO PEYCO – SERINCO CONCESIÓN PORTUARIA 2016	PEYCO COLOMBIA	1, 2 Y 3
		SERINCO COLOMBIA	
29	CONSORCIO PUERTOS COLOMBIA	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (AIM) LIMITADA	1, 2 Y 3
		SERTIC S.A.S.	
30	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 SL SUCURSAL COLOMBIA	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL COLOMBIA	1, 2 Y 3
31	INCOPLAN INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.	INCOPLAN INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.	1, 2 Y 3
32	CONSORCIO INTERVENTOR DE PUERTOS PI	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.	1, 2 Y 3
		INGENIERO CONSULTORES S.A.	
33	CONSORCIO PUERTOS SCA – AHC	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S.	1, 2 Y 3
		ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S.	
34	CONSORCIO SUPERVISIÓN 2016	TYPSA S.A.	1, 2 Y 3
		JOYCO S.A.S.	
35	UNIÓN TEMPORAL CARTAGENA	ILP INGENIERÍA E.U.	1, 2 Y 3
		SOCIEDAD DE INGENIEROS LIMITADA	
36	CONSORCIO SOCIEDAD PORTUARIA G&C	CARTAGENERA DE INGENIERÍA S.A.S. CARINSA S.A.S.	1, 2 Y 3
		GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. – GIC S.A.S.	
37	CONSORCIO PORTUARIO INYPISA – D&B	INYPISA INFORMES PROYECTOS COLOMBIA S.A.S.	1, 2 Y 3
		D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	
38	CONSORCIO PUERTOS 2016	HACE INGENIEROS S.A.S.	1, 2 Y 3
39	HVM CONSULTORÍA S.A.S.	ENRIQUE H PRIETO ACEVEDO	1, 2 Y 3
		HVM CONSULTORÍA S.A.S.	
40	CONSORCIO B.G. 2016	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S.	1, 2 Y 3
		GESPIN S.A.S.	

156-
22

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018


CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2016

CONTRATO	OBJETO	NÚMERO DE PROPONENTES
214 DE 2016	INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No.002 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD COREMAR SHORE BASE S.A	27

Empresas que participaron:

No	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	CONSORCIO CARTAGENA 2016	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S GESPIN SAS
2	CONSORCIO DICO-C&M 2016	DICONULTORIA SA C&M CONSULTORES SA
3	CONSORCIO MAB-PROES	MAB-INGENIERIA DE VALOR SA PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES SAS
4	CONSORCIO PORTUARIO	SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORIA SA SUCURSAL COLOMBIA SIGA INGENIERÍA SAS JORGE PINEDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA
5	CONSORCIO INAPO SASBNR SASLEP SAS	INGENIERIA Y ASESORIAS PORTUARIAS SAS-INAPO SAS BNR SAS LEP INGENIEROS SAS
6	CONSORCIO PUERTOS 2016	6 3B PROYECTOS SAS DC PORT SAS
7	INGEANDINA	INGEANDINA
8	INGEOCIM SAS	INGEOCIM SAS
9	CONSORCIO INTERPUERTOS	CB INGENIERS SAS GPO COLOMBIA SAS
10	CONSORCIO INTER PUERTOS	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA COPEBA LTDA
11	INGENIERIA DE PROYECTOS	INGENIERIA DE PROYECTOS
12	CONSORCIO CONCESIÓN PORTUARIA	JOSE MANUEL GUARDO POLO CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS CONCEP SAS
13	CONSORCIO COREMAR SILVA ARENAS	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS SAS ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES
14	CONSORCIO INTER PUERTO 002	INYPISA INFORMES Y PROYECTOS COLOMBIA SAS COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA

100.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018


No	PROPONENTE	INTEGRANTES
15	CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA	PLANES SA HIDROCONSULTA SAS
16	INTERSA SA	INTERSA SA
17	CONSORCIO PEYCO - SERINCO PUERTO 2016	PEYCO COLOMBIA SERINCO COLOMBIA
18	CONSORCIO PUERTOS DEL CARIBE	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM LIMITADA SERTIC SAS
19	CONSORCIO SUPERVISION 2016	TECNICA Y PROYECTOS SA TYP SA JOYCO SAS
20	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL
21	INCOPLAN SA	INCOPLAN SA
22	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA 02	CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SA DE CV INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS EGIS COLOMBIA SAS
23	CONSORCIO INTERMUELLE	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SA CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES SAS
24	CONSORCIO PORTUARIO-002	ESTEYCO SUCURSAL COLOMBIA B&C SA
25	CONSORCIO MARITIMO	CELQO SAS IVICSA SAS ALPHA GRUPO CONSULTOR
26	CONSORCIO PUERTOS COSTA NORTE	CARTAGENA DE INGENIERIA SAS GIC GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS
27	HMV CONSULTORIA SAS	HMV CONSULTORIA SAS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-015-2016

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
VGC-361 DE 2016	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 012 DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE TUMACO S.A.	4

Empresas que participaron:

No	PROPONENTE
1	Consortio Puerto Tumaco
2	Servicios de Ingeniería y Construcción Ltda – SERVINC Ltda

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No	PROPONENTE
3	Ingeniería de Proyectos S.A.S.
4	Francisco A. Álvarez Fonseca

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VJ-VGC-CM-005-2017

CONTRATO	OBJETO	NUMERO DE PROPONENTES
387 de 2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI – Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A, SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A	38
388 de 2017	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A UNA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No.010 DE 1994, No.060 DE 2004, Y No.007 DE 1993 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI – Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A, SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	37

Empresas que participaron en cada proceso:


No	PROPONENTE	INTEGRANTES	MÓDULOS
1	CONSORCIO INGEPORT	INGENIEROS CONSULTORES INCORPORADOS SAS LUIS EDUARDO POMBO RAMOS	1 y 2
2	3B PROYECTOS SAS	3B PROYECTOS SAS	1 y 2
3	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS	1 y 2
4	GEOTECNIA Y CIMIENTOS "INGEOCIM"	GEOTECNIA Y CIMIENTOS "INGEOCIM"	1 y 2
5	RESTREPO Y URIBE SAS	RESTREPO Y URIBE SAS	1
6	CONSORCIO INTERPUERTOS 2017	EPYSA COLOMBIA DIEGO FONSECA CHAVEZ SAS PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	1 y 2
7		JORGE ERNESTO MENDEZ PACHON	1 y 2

ASA

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No	PROPONENTE	INTEGRANTES	MÓDULOS
	CONSORCIO CONPUERTOS 2017	LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL MARCO TULLIO BENITEZ MATEUS CIAF LIMITADA INGENIERIA	
8	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2017	INTERSA SA AYESA DE COLOMBIA, INGENIERIA Y ARQUITECTURA	1 y 2
9	CONSORCIO PUERTOS SERINCOPEYCO	PEYCO COLOMBIA SERINCO COLOMBIA	1 y 2
10	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA SAS	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA SAS	1 y 2
11	CONSORCIO PUERTO DCI	DESARROLLO EN INGENIERIA - DIN CITEC LIMITADA INARGOS LIMITADA	1 y 2
12	CONSORCIO ANI ICEACSA-COPEBA	ICEACSA CONSULTORES SUC COLOMBIA COPEBA LIMITADA	1 y 2
13	CONSORCIO INTERPUERTOS 2017	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS	1 y 2
14	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	1 y 2
15	CONSORCIO DEL OTUN	CODIPRO INGENIERIA E ARQUITECTURA LIMITADA INGENIERIA Y ESTUDIOS LIMITADA	1 y 2
16	CONSORCIO INTERCONCESIONES2017	JOSE MANUEL GUARDO POLO CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS CONCEP	1 y 2
17	CONSORCIO INTERPUERTOS CARIBE	ETA SAS WN INGENIERIA LIMITADA	1 y 2
18	INCOPLAN SA	INCOPLAN SA	1 y 2
19	CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 005	PLANES SAS HIDROCONSULTA SAS	1 y 2
20	CONSORCIO CB INGENIEROS - INGEPROYECT	CB INGENIEROS SAS INGEPROYECT LIMITADA	1 y 2
21	CONSORCIO HC	HACE INGENIEROS SAS CPS INGENIEROS OBRA CIVIL MEDIO AMBIENTE SUC COLOMBIA CPS INGENIEROS FILIAL COLOMBIA	1 y 2
22	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA P&S	PROES COLOMBIA SAS SERVINC LIMITADA	1 y 2
23		CARTAGENERA DE INGENIERIA SAS CARINSA	1 y 2

156-24


 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No	PROPONENTE	INTEGRANTES	MÓDULOS
	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PORTUARIA	GIC GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS	
24	CONSORCIO PORTUARIO 2017 CEMOSA	CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL SAS CEMOSA COLOMBIA SA	1 y 2
25	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA	INTECSA - INARSA COLOMBIA SAS CAYCO SAS YOLANDA CABRERA BALCAZAR	1 y 2
26	CONSORCIO PUERTOS CARTAGENA	CONCOL CONSULTORES SAS DC-PORT SAS	1 y 2
27	CONSORCIO INGEVIAL	INGETEC GERENCIA Y SUPERVISION SA ING INGENIERIA SAS	1 y 2
28	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA	1 y 2
29	HMB CONSULTORIA SAS	HMB CONSULTORIA SAS	1 y 2
30	CONSORCIO INTER-PUERTOS SCA 2017	SILVIA CARREÑO Y ASOCIADOS ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES	1 y 2
31	CONSORCIO CONCESION 2017	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS INTERPRO SAS	1 y 2
32	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUC EN COLOMBIA	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUC EN COLOMBIA	1 y 2
33	CONSORCIO ECOPUERTOS	DICONSULTORIA SA ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS	1 y 2
34	CONSORCIO PORTUARIO 2017	ESTEYCO SUC COLOMBIA C&M CONSULTORES SA	1 y 2
35	CONSORCIO VELNEC-MLMP	VELNEC SA MARILUZ MEJIA DE PUMAREJO	1 y 2
36	CONSORCIO INTERPUERTOS COLOMBIA 2017	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS SERTIC	1 y 2
37	CONSORCIO PUERTOS 005-2017	TECNICA Y PROYECTOS SA TYP SA JORGE ISSAC VELAZQUEZ VARGAS	1 y 2
38	CELQO SAS	CELQO SAS	1 y 2

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

SEA.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.


En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los **Proponentes** para cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

Requisitos Capacidad Jurídica
Carta de presentación de la propuesta
Certificado de existencia y representación legal
Registro único de proponentes RUP
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Pacto de transparencia de los participantes
Garantía de seriedad de la propuesta.
Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación
Antecedentes fiscales y judiciales
Demás formatos debidamente diligenciados, cuando corresponda

Los requisitos y documentos indicados serán desarrollados en el pliego de condiciones.

5.1.1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general, se deberán encontrar clasificados **hasta el tercer nivel** en alguno de los siguientes códigos:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
80101604	[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos	[04] Planificación o administración de proyectos
81101503	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería Civil	[03] Ingeniería de puertos
81102203	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[22] Ingeniería de transporte	[03] vías de navegación interior

Opción 1: Corresponden a los que se establezcan en el Anexo de Generalidades del pliego de condiciones del proceso de selección.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS


5.2.1. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP, y lo dispuesto en este documento.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

LIDER. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa deberán designar un LIDER (quien ostente el mayor porcentaje de participación). La designación indicada se deberá realizar en el documento de constitución de la figura asociativa.

En caso de que el LIDER de una figura asociativa sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia general, en los términos y porcentajes establecidos en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP, y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.


Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades requeridas como experiencia general que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia. De igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades requeridas como experiencia general. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP acreditarán este requisito conforme se indique en el pliego de condiciones, en todo caso su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá cumplir con este requisito.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, en la condiciones previstas en el pliego de condiciones, a través del diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente; el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor fiscal, y a falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador.

En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
- (b) Contrato, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el pliego de condiciones.
- (a) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción, y que el valor pagado a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el monto requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y el día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso, lo cual se podrá verificar mediante los documentos que se indican en el presente anexo.


5.2.2. EXPERIENCIA GENERAL

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite **se le rechazará su propuesta.**

Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación:

- a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:
 - Hasta cuatro (4) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
 - La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV del año 2018.
 - El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia General para el presente proceso expresado en SMMLV del año 2018.
- b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

lca.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

- Hasta cuatro (4) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
- La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV del año 2018.
- EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.
- Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia general, para efectos de la acreditación, se tomarán los valores expresados en SMMLV del año 2018.


Nota 1: Para los efectos del presente numeral se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado o pagado del contrato y este será el que conste en documento proveniente del contratante.

Nota 2: En aquellas estructuras plurales compuestas por más de cuatro (4) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 100% del presupuesto oficial, se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el formato 4. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos UNSPSC previstos en el presente documento.

Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos iniciados a partir del 01 de enero de 1990.

- (a) En caso que el proponente relacione más de cuatro (4) contratos para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros cuatro (4) contratos relacionados en el Formato 4.
- (b) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
- (c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 4), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos.
 Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una

Handwritten signature and number 27

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018


estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación.

Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

Para el evento aquí previsto, la exclusión del (los) porcentaje(s) del contrato ejecutado, no contraviene la regla prevista en el presente pliego, relativa a que cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa acredite por lo menos un contrato, por lo tanto, dicho requisito se entenderá cumplido siempre y cuando se cumplan los porcentajes y demás requisitos del pliego de condiciones.

- (d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
- (e) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 4 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP, la información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no conste en él, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:
- i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.
 - ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la


SSA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

- (f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, la información será tomada del RUP, en los casos en que ello conste en dicho documento, de lo contrario los proponentes podrán también adjuntar al Formato 4, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
- En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.
- (g) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 4 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
- (h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos.
- (i) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.
- (j) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento.
- (k) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones
- (l) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero sí el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará la TRM del primer día hábil del mes indicado en el documento respectivo.
- (m) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- (n) La evaluación de la experiencia general para contratos terminados se realizará con el

166-28

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso de contratos en ejecución se realizará la conversión a SMMLV, con la fecha de corte del valor total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. Para los contratos terminados, en caso de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP, la conversión se hará tomando la fecha de terminación del contrato.

5.2.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control.

El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Formato 7) y adjuntarla a la Propuesta.

En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la

DEG.


 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.

Para la acreditación de la experiencia a través de matriz del proponente, se deberá aportar el "Acuerdo de Garantía" o "Garantía", que corresponde al contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá ser suscrito en los términos del Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Formato 7.

El acuerdo de garantía deberá acompañarse del certificado de existencia y representación legal de la matriz, o el que haga sus veces de acuerdo con las reglas aquí previstas.

[Handwritten signature]
29

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, 6 respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre de 2017 (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato No. 2 para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.


Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los tomados del Estado de Situación Financiera (Balance General) y el estado del Estado de Resultados (Estado de Ganancias y Pérdidas) de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2017 o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF (IFRS por sus siglas en inglés), y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

Salvo las excepciones previstas para el Capital de Trabajo, los Proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional de conformidad con el método 1 sugerido por el "Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores se relacionan a continuación, de la siguiente forma:

204

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capital de Trabajo, Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, así:

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El Proponente (individual o plural), deberán acreditar un Índice de Liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

b) RAZON DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor Índice de Endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El Proponente (individual o plural), deberá acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%).

c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El Proponente (individual o plural) deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1).


Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de Razón de Cobertura de intereses.

d) CAPITAL DE TRABAJO: El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del Formato 2, según corresponda, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

El Proponente debe acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos.

El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo requerido.

Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital de trabajo restante, sumarán su capital de trabajo sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural. Para el cálculo de Capital de Trabajo requerido, no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural para ninguno de los integrantes, conforme a lo establecido en el Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

5.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La Capacidad Organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, con información con corte diciembre 31 de 2017 para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente, y del diligenciamiento del Formato 2 para Proponentes o integrantes de figuras asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de ROE y ROA:

- a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del PATRIMONIO POSITIVA.
- b) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del ACTIVO POSITIVA.

5.6. CONSIDERACIONES PARTICULARES.


El Formato No. 2 o de Capacidad del Proponente y Capacidad Financiera deberá ser presentado de conformidad con lo solicitado en el presente documento y las cifras deberán presentarse en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) establecida por el Banco de la Republica, vigente a la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público colombiano acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, cumpliendo cada uno de los requerimientos señalados en los numerales anteriores.

5.7. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha

116.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

5.8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: **(i)** la “Experiencia Específica del proponente”; **(ii)** el “Apoyo a la Industrial Nacional” y **(iii)** Puntaje adicional proponentes con trabajadores con discapacidad, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	89
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL	100


5.8.1. Experiencia Específica

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación:

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones.
- b) Como mínimo uno (1) debe ser de interventoría de proyectos de **infraestructura portuaria**. Este contrato es excluyente del solicitado en el literal (c), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el literal citado.

En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 5), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos. Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, sólo se tendrá en cuenta la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

parte del contrato correspondiente al porcentaje del integrante con mayor participación en la estructura plural.

Si el porcentaje de participación es igual, se tomará uno de ellos por una sola vez


- c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte, celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia y que incluya dentro de su objeto y/o alcance la interventoría que puede ser técnica y financiera y/o técnica y social y/o técnica y ambiental del proyecto. Este contrato es excluyente del solicitado en el literal (b), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el literal citado.
- d) En el caso de no cumplir con la experiencia requerida en los literales b) y c) anteriores, el Proponente obtendrá Cero (0) Puntos.
- e) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.
- f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año 2018.
- g) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas
Total Puntaje	70	80	89

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de SETENTA (70) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y la Agencia rechazará la Propuesta correspondiente.

- h) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo OCHENTA Y NUEVE (89) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.
- i) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados a más tardar un (1) día calendario antes del cierre del proceso, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutados.

JG.


 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

- j) En los casos que los contratos terminados se encuentren inscritos en el RUP, la evaluación de la experiencia específica, se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso de que los contratos no se encuentren inscritos en el RUP, se aplicará la regla de Conversión descritas en el Pliego.
- k) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas y que el valor pagado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante. Para los efectos del presente numeral se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado o pagado a la fecha, que conste en el documento acreditativo, proveniente del contratante.
- l) Salvo lo reglado especialmente en este capítulo aplican las mismas reglas para la acreditación de experiencia general.

Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:


- m) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 5 siguiendo las reglas dadas para el efecto.
- n) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.
- o) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
- p) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
- q) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos

196. 32

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. (vii) Para los contratos en ejecución, deberá certificar el valor total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP cuando el mismo se encuentre inscrito. La información de los contratos que no se encuentren inscritos en el RUP y la información adicional de los contratos que estando en el RUP no pueda verificarse en este, deberá acreditarse en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final, siempre y cuando se acrediten los requisitos exigidos por la Entidad;
 - ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - iii. Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- r) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
- En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.
- s) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.

- t) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos.
- u) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta (51%) del valor total del Contrato.
- v) Será válida la experiencia específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida contados a partir de la fecha de cierre.
- w) Para acreditar la experiencia requerida no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

5.10.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL


De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10)** puntos.

En caso de que no cumplir con los requisitos para este factor, el Oferente deberá aportarlos en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

Los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán señalar en el Formato 9, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.


Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos										
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE								
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	10 puntos								
<p>En caso de que el proponente plural se encuentre conformado por integrantes que cumplan con el subcriterio 1 y por uno o varios integrantes que no lo cumplan, al proponente se le otorgará un puntaje equivalente al porcentaje de participación que ostente el integrante que cumple el subcriterio 1 dentro de estructura plural, sin superar el máximo puntaje establecido para este subcriterio.</p>										
LA INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales conformadas en su totalidad por integrantes de origen extranjero que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 5 puntos, según tabla								
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]</th> <th style="text-align: center;">PUNTAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</td> <td style="text-align: center;">0 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%</td> <td style="text-align: center;">3 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 90% de componente nacional</td> <td style="text-align: center;">5 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table>		COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]	PUNTAJES	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS	Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%	3 PUNTOS	Más del 90% de componente nacional	5 PUNTOS	
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]	PUNTAJES									
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS									
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%	3 PUNTOS									
Más del 90% de componente nacional	5 PUNTOS									

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Formato 9 "Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano".

164.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

5.10.3. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad

La Entidad asignará un **(1) punto** al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el Formato 3 – Vinculación de personas con discapacidad–Puntaje adicional suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

NOTA: Para los efectos previstos en el presente numeral, el 40% de la experiencia requerida, se determina de la siguiente manera: En experiencia general se toma el 100% del presupuesto oficial y en experiencia específica se toma el 80% del presupuesto oficial, de tal manera que al sumar estos dos porcentajes arroja como resultado 180%, y en consecuencia el 40% de la experiencia requerida corresponderá al 72% del presupuesto oficial.


5.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ANI escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación (Experiencia Específica del proponente).

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones de este Proceso de Contratación (Apoyo a la Industria Nacional).

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de *“Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad”*.

Si persiste el empate se seguirá dar aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y al Anexo de Generalidades al pliego de condiciones.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de los mismos, se encuentran en la "**Matriz de Riesgos**" que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las garantías que se contemplan exigir en el presente proceso de contratación son las siguientes:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá tener una vigencia por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.


La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

166

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

De conformidad con lo previsto en artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3º a través del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.


Características de la Garantía Única de Cumplimiento.

(a) **Garantía Única de Cumplimiento:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Interventor deberá presentar para aprobación del CONTRATANTE, una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría que corresponda a cualquiera de las clases establecidas por el Decreto 1082 de 2015. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en el Decreto antes citado y en las mismas deberá figurar como asegurado la Agencia Nacional de Infraestructura y como tomador-garantizado o afianzado el Interventor. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

(i) **Amparo de Cumplimiento del Contrato:** Este amparo deberá constituirse a favor de la AGENCIA con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas al Contrato de Interventoría incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Interventor.

1. la vigencia total corresponderá a la duración del Contrato de Interventoría. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Interventor, de manera que durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría siempre esté amparada la AGENCIA con esta Garantía Única de Cumplimiento.
2. El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Interventoría. El valor asegurado deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue.

(ii) **Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo debe constituirse a favor de la AGENCIA para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Interventor durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

1. Este amparo deberá contar con una siguiente vigencia igual al plazo del presente contrato y tres (3) años más.
2. El valor asegurado será el en cuantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato de Interventoría. El valor asegurado deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue.

(iii) Amparo de Calidad de los Servicios Prestados: El Interventor deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que puedan sufrir la Agencia como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Interventor en desarrollo del presente Contrato.


1. Este amparo deberá tener la siguiente vigencia de 5 años contados a partir de la terminación del contrato.
2. El valor asegurado será del Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Interventoría.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Dentro de los cinco (05) Días siguientes a la suscripción del Contrato, el Interventor deberá presentar para aprobación de la ANI de manera adicional a la garantía única de cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Interventor o sus subcontratistas, en procura de mantener indemne por cualquier concepto a la AGENCIA frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la AGENCIA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de la AGENCIA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor en la ejecución del Contrato.

- (a) Vigencia La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será igual al plazo de duración del Contrato de Interventoría contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso hasta concluir el Contrato.
- (b) Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la AGENCIA, al Interventor y sus subcontratistas como asegurados y como beneficiarios a los terceros afectados. (El tomador deberá ser el interventor).
- (c) Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse, en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos: responsabilidad civil cruzada, amparo de contratistas y subcontratistas y gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad.

166
35

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

- (d) El valor asegurado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a lo establecido corresponderá doscientos (200) SMMLV del valor total del Contrato de Interventoría en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 5.3 Normas Comunes a las Garantías.

- (a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

(a) El Interventor deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Interventor.

(b) El Interventor deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliera con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto la ANI podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.


(c) Si el Interventor no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.

(d) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.

(e) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.

(f) En cualquier caso de modificación de este Contrato, el Interventor se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del

Handwritten signature
36

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Interventor en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el Interventor, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.


(g) Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Interventor no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo, la ANI solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho plazo el Interventor no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificada(s) a satisfacción de la ANI o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la ANI, éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el Interventor e impondrá las multas de que trata el presente Contrato.

(h) Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato la ANI harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

(i) Sin perjuicio de lo anterior, si la ANI advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la(s) garantía(s) no cumple(n) con alguno(s) de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, podrá exigir al Interventor la corrección, ampliación o adecuación de dicha(s) garantía(s) en el plazo que para el efecto determine la ANI, plazo que en cualquier caso no podrá exceder de quince (15) Días, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en el presente Contrato.

(j) La ANI dispondrá de diez (10) Días Hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el Interventor durante la vigencia del presente Contrato, contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de entrega de la misma por parte del Interventor. Vencido el plazo sin que la ANI efectúe comentarios, se entenderá aprobada la garantía sin perjuicio de lo señalado en los literales (b) e (i) de la presente cláusula. Si la ANI tuviere comentarios a la(s) garantía(s) así lo señalará por escrito al Interventor quien deberá ajustar la(s) garantía(s) dentro del plazo que razonablemente señale la ANI en la comunicación. Una vez ajustada la(s) garantía(s) en los términos señalados por escrito a satisfacción de la ANI éste aprobará la(s) garantía(s). Si el Interventor no ajusta la(s) garantía(s) a satisfacción de la ANI, se aplicará lo señalado en el literal (h) anterior, de ser aplicable, y/o se interpondrán las multas señaladas en el presente contrato.

LEA.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-13” expedido por Colombia Compra Eficiente.

El resultado del citado análisis es el siguiente:


El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el Pliego.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico ¹	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá			SI	NO	SI
Chile			SI	NO	SI
Corea			SI	NO	SI
Costa Rica			SI	NO	SI
Estados AELC ²			SI	NO	SI
Estados Unidos			SI	NO	SI
México			SI	NO	SI
	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI

¹ Chile, Colombia, México y Perú.

² Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

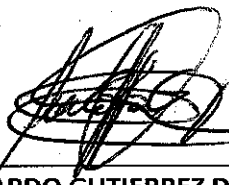
Handwritten signature and number 37

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Triángulo Norte ³	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea ⁴		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones ⁵		SI	SI	NO	SI

Anexos:

1. ANEXO 3 – HOJA DE DATOS
2. ANEXO 4 – METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO
3. FORMATO 7 OFERTA ECONOMICA
4. MATRIZ DE RIESGOS
5. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE PUERTO DE BUENAVISTA S.A. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.
6. Oficio con radicado ANI No. 2018-409-055392-2 – INGRESO DE RECURSOS FIDECOMISO
7. CERTIFICACIÓN CONTRATO DE FIDUCIA ENTRE PUERTO DE BUENAVISTA S.A. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.



LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ

Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

Proyectó aspectos Técnicos:

Enid Sofia Acero – Asesor Técnico GITFP – VGC

Revisó y Vo.Bo. DINA RAFAELA SIERRA ROCHELS - Gerente Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario

³ Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

⁴ Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

⁵ Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú